



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AVG

Expte. N° 1414-580/2020.-

DECRETO N°

3942

MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

19 AÑO. 2021

VISTO:

El Expte. N° 1414-580/2020 caratulado: Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Situación Pasiva 50% del Cabo Primero Alarcón Ismael Alejandro Ezequiel, D.N.I. N° 29.527.830, Legajo N° 15.245, mediante Resolución N° 3608-DP/18; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución N° 1388-DP/14, se dispuso pasar a revistar en Situación Pasiva al administrado, a partir de fecha 18-10-2014;

Que, según surge en Resolución N° 1456-DP/14, se dispuso levantar a partir del 20-10-2014 la Situación Pasiva que venían cumpliendo el encartado y seguidamente reintegrarlo al Servicio Efectivo;

Que, conforme Resolución N° 3608-DP/18, se dispone aplicar la sanción disciplinaria consistente en veinticinco (25) días de Suspensión de Empleo, debiendo la Dirección de Administración y Finanzas proceder, conforme lo establecido en el artículo 165° inc. b) del R.N.S.A. con respecto a los haberes que le fueron retenidos al encartado, mientras revistó en Situación Pasiva;

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto, han emitido informe de su competencia;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

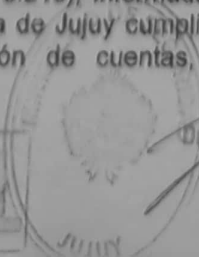
Que, rola dictamen legal de Fiscalía de Estado considerando procedente el reintegro de haberes retenidos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-580/2020 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 50% del CABO PRIMERO ALARCON ISMAEL ALEJANDRO EZEQUIEL, D.N.I. N° 29.527.830, LEGAJOS N° 15.245, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 3608-DP/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2021 (Ley N° 6.213), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ES COPIA FIEL



DR. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy



« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

3942

///CORRESPONDE A DECRETO N°

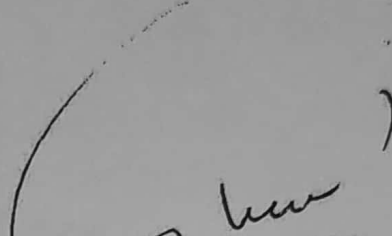
-MS/21.-

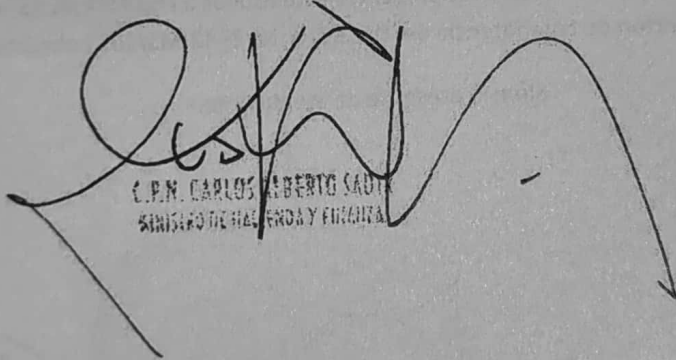
ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°: Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad




CPN GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SAUT
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL




Lic. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy